DNCP/DNC N°24.397/2018 Asunción, 26 de Noviembre de 2018.-

Abogado
Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC
PRESENTE:

REF: EXP. 331.856 LPN SBE N°22/2018 AMPLIACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI - ESPIGON NORTE - ID N° 347.950

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos la vigencia de la Circular DNCP N° 22 de fecha 16 de octubre de 2018, en la cual se aclara que: "La fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva."

2. Considerando que la aprobación o autorización municipal remitida es provisoria, solicitamos a la Convocante, que en las Condiciones Especiales del Contrato mencionen que el Inicio de las Obras se encuentra supeditado a la obtención de la aprobación definitiva de la misma, así como también se debe aclarar quién se hará cargo de los trámites.-

3. Solicitamos a la convocante, la remisión de la evaluación de impacto ambiental aprobado por el MADES, a fin de dar cumplimiento al **art. 5 de la Ley Nº 294/93 y art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 14.281/96**, pues se observa que el documento remitido como tal no corresponde a la misma.

4. Por ultimo solicitamos a la convocante completar la Sección VII Anexo I, a partir del Inciso F, con los documentos que se van a requerir para evaluar la oferta del proveedor en base a los Criterios establecidos en la Sección II del PBC.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

ESTEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benítez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/LB.-